

alerta...

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. 

IDE – Instituciones Financieras – Reglas de Carácter General...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719

F 3642-1108
E impuestosgdl@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE

T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MÉRIDA Y CANCÚN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE

E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

En relación con la nueva Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, misma que entrará en vigor el próximo 1° de julio de 2008, el pasado 2 de abril de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se expiden las reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recaudación y entero o concentración del impuesto a los depósitos en efectivo por parte de las instituciones del sistema financiero.

A continuación se señalan nuestros comentarios con relación a los aspectos más relevantes de la Resolución en comento.

Instituciones financieras no autorizadas

Las instituciones del sistema financiero obligadas a la recaudación del impuesto a los depósitos en efectivo, deberán efectuar el entero del impuesto que recauden a la Tesorería de la Federación, el día hábil bancario siguiente a la fecha en la que se efectúe la recaudación, a través de depósito que se realice en cualquiera de las cuentas bancarias que la Tesorería de la Federación mantiene en las instituciones de crédito autorizadas para la prestación de servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales. La relación de instituciones de crédito autorizadas, se encuentra disponible en el sitio <http://www.shcp.gob.mx> de la red electrónica mundial denominada Internet.

Instituciones autorizadas

Se establece que las instituciones autorizadas para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales, deberán realizar el entero o concentración del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado, a la Tesorería de la Federación en la cuenta que mantiene abierta a favor de la misma para la recaudación de ingresos federales, el mismo día en que se recaude dicho impuesto.

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y financieras populares

Se establece que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y las sociedades financieras populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular, deberán efectuar el entero del impuesto a los depósitos en efectivo que recauden, a la Tesorería de la Federación, a más tardar el tercer día hábil bancario siguiente a la fecha en que se efectúe la recaudación, cumpliendo con lo citado en el apartado inmediato posterior.

Entero y concentración

Se estipula que el entero y concentración del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado por las instituciones del sistema financiero deberá realizarse a través de los medios electrónicos para pago de impuestos federales que proveen las instituciones de crédito que por mandato de ley están obligadas a la recaudación del impuesto a los depósitos en efectivo.

Por otra parte, en los formatos de dichos medios electrónicos se deberá asentar la información que requieran las instituciones de crédito en la cual deberá incluirse como concepto de la operación el impuesto a los depósitos en efectivo, así como la referencia del número o clave que le corresponda del Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El CASFIM se encuentra disponible para su consulta en el sitio <http://www.shcp.gob.mx> de la red electrónica mundial denominada Internet.

Facultades de la Tesorería de la Federación

La Tesorería de la Federación podrá practicar actos de vigilancia, fiscalización y comprobación para verificar que las instituciones del sistema financiero que recauden IDE cumplan con sus obligaciones.

Obligación de las instituciones financieras

Las instituciones del sistema financiero deberán proporcionar los informes que sobre recaudación y entero a los depósitos en efectivo requiera la Tesorería de la Federación.

Vigencia

La Resolución por la que se expiden las reglas de carácter general para la prestación de servicios de recaudación y entero o concentración del impuesto a los depósitos en efectivo por parte de las instituciones del sistema financiero entrará en vigor el 1° de julio de 2008.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@sstg.com.mx

sebriz@sstg.com.mx

jnacid@sstg.com.mx

mrizo@sstg.com.mx